



CONTROL PUBLICACION CONTRATOS

Código FO-GO-11
Versión 01
Fecha 04-05-2010

Página 1 de 2

BOLETIN #
PERIODO desde dd mm aa hasta dd mm aa

tipo de contrato	numero de contrato	Valor	Contratistas	Objeto
Consultoria	CC- 132 -2010	\$138.400.000	E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S. NIT. 900.315.426-1	Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia CARIÑOS de La Selva y Villa del Sur, ubicados en la CL 14 # 47 04 y DG 28B # 42 B 20, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali
Consultoria	CC- 133 -2010	\$65.574.644	IDEARQUITECTURA S.A. NIT. 830.510.387-4	Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia CARIÑOS de SALOMIA, ubicados en la Calle 45 # 4B-03, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali.
Consultoria	CC- 134 -2010	\$63.859.255	MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA LTDA, NIT. 900.144.171-4	Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia CARIÑOS de La Flora, ubicados en la CL 70 # 3CN 45, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali.

CONTROL PUBLICACION CONTRATOS

Código FO-GO-11

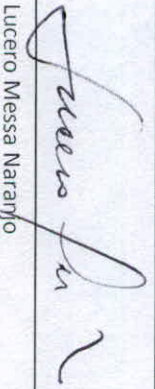
Versión 01

Fecha 04-05-2010

Página 2 de 2

Consultoria	CC-135 -2010	\$51.266.740	ARCHITECTURE & DESING LTDA, NIT. 900.171.906-5	Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia CARIÑOS de VILLA COLOMBIA, ubicados en la Carrera 8B # 52-10, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali.
Obra	CO-136 -2010	\$3.140.000.000	CONSORCIO REMANSOS 2010	El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio global fijo a la construcción de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 26 l 5, barrio Remansos, comuna 21, de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el formulario de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por la EMRU E.I.C.E., sus anexos y adendas, y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato.

Elaboró



Lucero Messa Narango

Profesional Administrativa y Financiero



RECIBO DE CAJA No.

280

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
27	9'	2010	CALI - VALLE	\$ 154,500.00

RECIBIMOS DE: ARCHITECTURE & DESING LTDA

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. *****

CONCEPTO DE: CC-135-2010 PUBLICACION

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	CC-135-2010 PUBLICACION				154,500.00
110501	CC-135-2010 PUBLICACION			154,500.00	
			TOTALES	154,500.00	154,500.00

CHEQUE No. BANCO: Valor : 154,500.00 Efectivo : 154,500.00

Firma Recibido



CONTRATO DE CONSULTORIA
CC- 135 -2010

CONTRATISTA: ARCHITECTURE & DESING LTDA
NIT. 900.171.906-5 ✓

VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y
SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE
(\$51.266.740) ✓

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ✓

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4 ✓

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quién para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **ARCHITECTURE & DESING LTDA** con NIT. 900.171.906-5 entidad domiciliada en Cali, representada legalmente por **TATIANA USSA MEDINA**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 67.006.742, de Cali (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26.492 de 2010 suscrito con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Cali que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO.**- Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia **CARIÑOS de VILLA COLOMBIA**, ubicados en la Carrera 8B # 52-10, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- El CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Información y análisis del Proyecto **3.1) Registro fotográfico:** Registrar fotográficamente el estado actual de las edificaciones existentes y su entorno. **3.2) Levantamiento Arquitectónico:** Realizar levantamiento arquitectónico existente incluyendo todos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios, infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales, etc. del área de influencia del proyecto de tal manera que se incluya toda el área necesaria para desarrollar las etapas de diseño y construcción de los centros de Atención **CARIÑO**. **3.3) Consideraciones Normativas:** Investigación sobre la ficha normativa urbana, las disposiciones generales para tratamiento, manejo y aprovechamientos. **3.4) Análisis de Sitio:** Análisis y diagnóstico, aproximaciones y accesibilidad. **3.5) Programa Arquitectónico:** Se establecerá el programa



arquitectónico ajustado a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. **3.6) Concepto del Proyecto:** Elaboración del concepto de diseño. **4) Proyección y Diseño Arquitectónico** **4.1) Estudio de Suelos:** Realizar el estudio de suelos para el diseño de la cimentación de las edificaciones a construir incluyendo recomendaciones sobre manejo de terreno y estructuras para pisos o parqueaderos, etc. **4.2) Estudio de Vulnerabilidad Sísmica:** Realizar el análisis de vulnerabilidad para el diseño de las intervenciones de reforzamiento y rehabilitación sísmica de acuerdo al reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente NSR10 de la estructura existente con el fin de determinar el estado actual de la estructura y acondicionarla para el correcto funcionamiento de la edificación y realizar el estudio frente a factores geométricos, constructivos, estructurales, cimentación, entorno y suelos. **4.3) Diseño Arquitectónico:** Realizar el diseño arquitectónico para convertir las edificaciones existentes en Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CARIÑOS), acorde con los estudios previos de la Secretaría de Educación Municipal que contemplan equipamientos con 8 aulas, zonas verdes, zonas de juegos infantiles, áreas administrativas, de servicios y exteriores. Los diseños deberán ajustarse a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. Estos diseños deben incluir: plano de localización, con el área a intervenir, involucrando, como mínimo, un ámbito de 50 metros a su alrededor en el que se debe incluir el diseño del espacio público del entorno, andenes, controles ambientales, mobiliario urbano, etc. Los diseños deberán ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o Curador Urbano. **4.4) Planos:** Los planos completos del proyecto debidamente numerados deberán contener plantas, cortes, alzadas a escalas y espesores de líneas adecuadas y detalles arquitectónicos, así como el levantamiento fotográfico de estas áreas y montaje empleando los medios de expresión necesarios que permitan identificar su impacto. Todos los planos deben incluir especificación de los materiales. Asistir a los comités de diseño citados por el coordinador designado por la EMRU periódicamente y cada que se requieran. Si la Secretaría de Educación Municipal y la EMRU lo requiere debe presentarse el proyecto a la comunidad ó a otros actores interesados en el desarrollo del mismo, previa convocatoria. **5) Realizar los Diseños Técnicos y la coordinación de planos técnicos entre sí, y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. 5.1) Diseño Estructural:** El diseño estructural debe incluir memorias de análisis y diseño, con planos completos del proyecto debidamente numerados que contengan cortes, elevaciones, despiece de elementos, etc., a escalas y espesores de líneas adecuados, los planos deben incluir especificaciones de los materiales, cuadros de traslapos y ganchos para armado de acero según la norma NSR10. Los planos deben contener la información estructural completa de cimentación, sistemas estructurales y elementos no estructurales con detalles constructivos. Cantidades de obra y presupuesto de obra estructural. **5.2) Diseño de Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones:** Elaborar diseños acordes con las necesidades de iluminación, debe comprender las siguientes condiciones esenciales: suministrar una cantidad de luz suficiente, eliminar todas las causas de deslumbramiento, prever el tipo y cantidad de luminarias apropiadas para cada caso particular teniendo en cuenta su eficiencia, utilizar fuentes luminosas que aseguren una satisfactoria distribución de los colores. El diseño debe garantizar que al momento de la instalación: exista suministro interrumpido de iluminación en sitios y áreas donde la falta de ésta pueda originar riesgos para la vida de las personas, como en áreas críticas y en los medios para evacuación. Presentar las memorias de cálculo de los niveles de iluminación y selección de luminarias de acuerdo con lo exigido por el Reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETIIE y RETILAP) y conforme con la norma vigente en las empresas municipales de Cali al respecto. Presentar cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra para las redes eléctricas y de telecomunicaciones. **5.3) Diseño Hidrosanitario:** Realizar el diseño de las redes de abasto, desagüe de aguas servidas y aguas lluvias de conformidad con la norma RAS y la factibilidad expedida por EMCALI. b) El diseñador debe garantizar el adecuado tratamiento de las aguas servidas, diseñando para tal fin un sistema de tratamiento adecuado. El diseño debe garantizar el suministro de las redes



de acueducto en los puntos de diseño arquitectónico. Presentar memorias de cálculo que demuestre el fundamento teórico o práctico que sirvió de base para definir caudales de diseño, diámetros de las tuberías, pendientes, definición de la relación diámetro/espesor (R.D.E.), y todas las características técnicas y especificaciones técnicas recomendadas. Presentar el presupuesto, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. El diseño debe generar manuales, programas y procedimientos de operación y mantenimiento apropiados para garantizar la efectividad y sostenibilidad del sistema a lo largo de su vida útil. **5.4) Diseño de Aire Acondicionado:** Realizar el Diseño eléctrico del aire acondicionado de requerirse, de acuerdo con los determinantes del diseño. **5.5) Diseño Red de Gas:** Realizar el diseño de la red de gas acorde con la norma técnica colombiana NTC 2505 (cuarta revisión) y establecer en planos el trazado de la red interior con la ubicación de la estación receptora; ubicación de los diferentes equipos que consumirán gas. Destacar: Disposición de las tuberías (enterradas, elevadas, en conductos, empotrados). Posición de los accesorios de la red. Memorias de cálculo de los caudales. Se debe incluir presupuesto de obra para red de gas con análisis de precios unitarios. **5.6) Especificaciones Técnicas de Construcción a)** Recopilar toda la documentación correspondiente a las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto, indicando los materiales que deben usarse y su forma de aplicación. **b)** Elaboración de las especificaciones técnicas constructivas con base en los planos del proyecto, que permitan establecer las características técnicas de los materiales a utilizar, los procedimientos específicos de ejecución y construcción, el cumplimiento de normas técnicas para el aseguramiento de la calidad, precisiones sobre los métodos de comprobación y cuando se juzgue necesario la medición y forma de pago de cada uno de los ítems de la obra. Las especificaciones deberán clasificarse en: i) Especificaciones Generales ii) Especificaciones Particulares iii) Especificaciones Instalaciones Técnicas. **5.7) Presupuesto:** Elaborar el presupuesto de obra, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. **5.8) Cronograma de obra:** Realizar cronograma para ejecución de obra en Microsoft Project. **5.9) Licencias y aprobaciones:** Realizar los trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción. Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6) Planos:** Presentar dos (2) juegos impresos con los estudios y diseños completos en papel bond, detalles y especificaciones. Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. **7) EL CONTRATISTA** deberá acompañar a la EMRU E.I.C.E. a los procesos de socialización del proyecto a la comunidad, medios de comunicación y demás entes que intervengan en desarrollo del mismo. **8)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **9)** Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **PARÁGRAFO:** Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.266.740,00) el cual será cancelado de la siguiente forma: un primer pago del 40 % del valor total del contrato o sea la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.506.696,00) a la entrega de la información y análisis del proyecto que comprende la **fase 1** de la propuesta ; un segundo pago del 40% o sea la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.506.696,00), que corresponde a la **fase 2** a la entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos del proyecto y un pago final del 20% restante, o sea la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.253.348), contra entrega de

28



especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, cronograma de obra y los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALL, Curaduría, Planeación etc), que comprenden la **fase 3** de la propuesta. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La supervisión de éste contrato




la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355/ de 21 Septiembre de 2010, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$319.103.144.00). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COSTOS APPLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, (RIP) Registro Interno de Proponentes, hoja de vida formato único persona Jurídica, propuesta técnica y económica, RUT, certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.-** La EMRU E.I.C.E. no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.-** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. Quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.-** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera



responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (22) días del mes de Septiembre de 2010.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Por el Contratista,


TATIANA BESSA MEDINA
Representante Legal
ARCHITECTURE & DESING LTDA

RECIBO DE CAJA No.

281

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
27	9°	2010	CALI - VALLE	\$ 154,500.00

RECIBIMOS DE: MYS ESTUDIO DE ARQUITECTURA LIMITADA

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. *****

CONCEPTO DE: CC-134-2010 PUBLICACION CONTRATO

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	CC-134-2010 PUBLICACION CONTRATO				154,500.00
110501	CC-134-2010 PUBLICACION CONTRATO			154,500.00	
TOTALES				154,500.00	154,500.00

CHEQUE No. BANCO: Valor : 154,500.00 Efectivo : 154,500.00



Firma Recibido



CONTRATO DE CONSULTORIA
CC- 134 -2010

CONTRATISTA: MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA LTDA /
NIT. 900.144.171-4 /

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA
Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
M/CTE (\$63.859.255) /

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94458341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quien para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA LTDA** con NIT. 900.144.171-4 entidad domiciliada en Cali, representada legalmente por **JORGE ALEXIS VIVEROS LÓPEZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.507.649, de Cali (Valle), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26.492 de 2010 suscrito con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, de Cali que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:OBJETO.-** Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia **CARIÑOS** de La Flora, ubicadas en la Cl. 70 # 3CN 45, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E. se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Información y análisis del Proyecto **3.1) Registro fotográfico:** Registrar fotográficamente el estado actual de las edificaciones existentes y su entorno. **3.2) Levantamiento Arquitectónico:** Realizar levantamiento arquitectónico existente incluyendo todos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios; infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales, etc. del área de influencia del proyecto de tal manera que se incluya toda el área necesaria para desarrollar las etapas de diseño y construcción de los centros de Atención **CARIÑO**. **3.3) Consideraciones Normativas:** Investigación sobre la ficha normativa urbana, las disposiciones generales para tratamiento, manejo y aprovechamientos. **3.4) Análisis de Sitio:** Análisis y diagnóstico, aproximaciones y accesibilidad. **3.5) Programa Arquitectónico:**

[Handwritten signature]
20

[Handwritten signature]



Se establecerá el programa arquitectónico ajustado a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. **3.6) Concepto del Proyecto:** Elaboración del concepto de diseño. 4) Proyección y Diseño Arquitectónico **4.1) Estudio de Suelos:** Realizar el estudio de suelos para el diseño de la cimentación de las edificaciones a construir incluyendo recomendaciones sobre manejo de terreno y estructuras para pisos o parqueaderos, etc. **4.2) Estudio de Vulnerabilidad Sísmica:** Realizar el análisis de vulnerabilidad para el diseño de las intervenciones de reforzamiento y rehabilitación sísmica de acuerdo al reglamento Colombiano de Construcción sísmo resistente NSR10 de la estructura existente con el fin de determinar el estado actual de la estructura y acondicionarla para el correcto funcionamiento de la edificación y realizar el estudio frente a factores geométricos, constructivos, estructurales, cimentación, entorno y suelos. **4.3) Diseño Arquitectónico:** Realizar el diseño arquitectónico para convertir las edificaciones existentes en Centros de Atención Integral a la Primera Infancia CARIÑOS, acorde con los estudios previos de la Secretaría de Educación Municipal que contemplan equipamientos con 10 aulas, zonas verdes, zonas de juegos infantiles, áreas administrativas, de servicios y exteriores. Los diseños deberán ajustarse a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. Estos diseños deben incluir: plano de localización, con el área a intervenir, involucrando, como mínimo, un ámbito de 50 metros a su alrededor en el que se debe incluir el diseño del espacio público del entorno, andenes, controles ambientales, mobiliario urbano, etc. Los diseños deberán ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o Curador Urbana. **4.4) Planos:** Los planos completos del proyecto debidamente numerados deberán contener plantas, cortes, alzadas a escalas y espesores de líneas adecuadas y detalles arquitectónicos, así como el levantamiento fotográfico de estas áreas y montaje empleando los medios de expresión necesarios que permitan identificar su impacto. Todos los planos deben incluir especificación de los materiales. Asistir a los comités de diseño citados por el coordinador designado por la EMRU periódicamente y cada que se requieran. Si la Secretaría de Educación Municipal y la EMRU lo requiere debe presentarse el proyecto a la comunidad ó a otros actores interesados en el desarrollo del mismo, previa convocatoria. **5) Realizar los Diseños Técnicos y la coordinación de planos técnicos entre sí, y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. 5.1) Diseño Estructural:** El diseño estructural debe incluir memorias de análisis y diseño, con planos completos del proyecto debidamente numerados que contengan cortes, elevaciones, despiece de elementos, etc., a escalas y espesores de líneas adecuados, los planos deben incluir especificaciones de los materiales, cuadros de traslapes y ganchos para armado de acero según la norma NSR10. Los planos deben contener la información estructural completa de cimentación, sistemas estructurales y elementos no estructurales con detalles constructivos. Cantidades de obra y presupuesto de obra estructural. **5.2) Diseño de Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones:** Elaborar diseños acordes con las necesidades de iluminación, debe comprender las siguientes condiciones esenciales: suministrar una cantidad de luz suficiente, eliminar todas las causas de deslumbramiento, prever el tipo y cantidad de luminarias apropiadas para cada caso particular teniendo en cuenta su eficiencia, utilizar fuentes luminosas que aseguren una satisfactoria distribución de los colores. El diseño debe garantizar que al momento de la instalación: exista suministro interrumpido de iluminación en sitios y áreas donde la falta de ésta pueda originar riesgos para la vida de las personas, como en áreas críticas y en los medios para evacuación. Presentar las memorias de cálculo de los niveles de iluminación y selección de luminarias de acuerdo con lo exigido por el Reglamento Técnico de las instalaciones eléctricas (RETI) y RETIAP) y conforme con la norma vigente en las empresas municipales de Cali al respecto. Presentar cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra para las redes eléctricas y de telecomunicaciones. **5.3) Diseño Hidrosanitario:** Realizar el diseño de las redes de abasto, desagüe de aguas servidas y aguas lluvias de conformidad con la norma RAS y la factibilidad expedida por EMCALI. b) El diseñador debe garantizar el adecuado tratamiento de las aguas servidas, diseñando para tal fin un sistema de tratamiento adecuado. El diseño debe



garantizar el suministro de las redes de acueducto en los puntos de diseño arquitectónico. Presentar memorias de cálculo que demuestre el fundamento teórico o práctico que sirvió de base para definir caudales de diseño, diámetros de las tuberías, pendientes, definición de la relación diámetro/espesor (R.D.E.), y todas las características técnicas y especificaciones técnicas recomendadas. Presentar el presupuesto, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. El diseño debe generar manuales, programas y procedimientos de operación y mantenimiento apropiados para garantizar la efectividad y sostenibilidad del sistema a lo largo de su vida útil. **5.4) Diseño de Aire Acondicionado:** Realizar el Diseño eléctrico del aire acondicionado de requerirse, de acuerdo con las determinantes del diseño. **5.5) Diseño Red de Gas:** Realizar el diseño de la red de gas acorde con la norma técnica colombiana NTC 250.5 (cuarta revisión) y establecer en planos el trazado de la red interior con la ubicación de la estación receptora; ubicación de los diferentes equipos que consumirán gas. Destacar: Disposición de las tuberías (enterradas, elevadas, en conductos, empotrados). Posición de los accesorios de la red. Memorias de cálculo de los caudales. Se debe incluir presupuesto de obra para red de gas con análisis de precios unitarios. **5.6) Especificaciones Técnicas de Construcción a)** Recopilar toda la documentación correspondiente a las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto, indicando los materiales que deben usarse y su forma de aplicación. **b)** Elaboración de las especificaciones técnicas constructivas con base en los planos del proyecto, que permitan establecer las características técnicas de los materiales a utilizar, los procedimientos específicos de ejecución y construcción, el cumplimiento de normas técnicas para el aseguramiento de la calidad, precisiones sobre los métodos de comprobación y cuando se juzgue necesario la medición y forma de pago de cada uno de los ítems de la obra. Las especificaciones deberán clasificarse en: i) Especificaciones Generales ii) Especificaciones Particulares iii) Especificaciones Instalaciones Técnicas. **5.7) Presupuesto:** Elaborar el presupuesto de obra, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. **5.8) Cronograma de obra:** Realizar cronograma para ejecución de obra en Microsoft Project. **5.9) Licencias y aprobaciones:** Realizar los trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción. Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6) Planos:** Presentar dos (2) Juegos impresos con los estudios y diseños completos en papel bond, detalles y especificaciones. Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. **7) EL CONTRATISTA** deberá acompañar a la EMRU E.I.C.E. a los procesos de socialización del proyecto a la comunidad, medios de comunicación y demás entes que intervengan en desarrollo del mismo. **8)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **9)** Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **PARÁGRAFO:** Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.859.255,00) el cual será cancelado de la siguiente forma: un primer pago del 40 % del valor total del contrato o sea la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$25.543.702,00) a la entrega de la información y análisis del proyecto que comprende la fase 1 de la propuesta; un segundo pago del 40% o sea la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$25.543.702,00), que corresponde a la fase 2 a la entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos del proyecto y un pago final del 20% restante, o sea la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$12.771.851), contra



entrega de especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, cronograma de obra y los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALI, Curaduría, Planeación etc), que comprenden la fase 3 de la propuesta.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitucion en mora.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARAGRAFO PRIMERO La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo:

a) CUMPLIMIENTO de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de inicio del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.- La supervisión de este contrato




la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de 21 Septiembre de 2010, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$319.163.144.00). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, (RIP) Registro Interno de Proponentes, hoja de vida formato unico persona jurídica, propuesta técnica y económica, RUT, certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía [Representante Legal], antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.** La EMRU E.I.C.E. no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para llevar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. Quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera



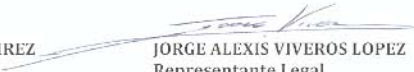
responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los **(22)** días del mes de Septiembre de 2010.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Por el Contratista,


JORGE ALEXIS VIVEROS LOPEZ
Representante Legal
MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA LTDA

RECIBO DE CAJA No.

282

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
27	9 ^a	2010	CALI - VALLE	\$ 180,250.00

RECIBIMOS DE: CONSORCIO REMANSOS 2010

LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE *****

CONCEPTO DE: CO-136-2010 PUBLICACION CONTRATO

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480800	CO-136-2010 PUBLICACION CONTRATO				180,250.00
110501	CO-136-2010 PUBLICACION CONTRATO			180,250.00	
TOTALES				180,250.00	180,250.00

CHEQUE No. BANCO: Valor: 180,250.00 Electivo: 180,250.00



Firma Recibido



CONTRATO DE OBRA CO- 136/2010

CONTRATISTA: CONSORCIO REMANSOS 2010

VALOR: TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS
M/CTE (\$ 3.130.000.000.00) incluido A.I.U

PLAZO: TERMINO DE EJECUCION OCHO (8) MESES
ETAPA PRE CONSTRUCTIVA - UN (1) MES

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto No. 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002, y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente y especialmente el acta No. 013 de agosto 13 de 2010, expedida por la Junta Directiva de la Empresa, la cual autoriza al gerente para adelantar el proceso de elección y contratación de la Convocatoria Publica No 01 de 2010, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. SEM 4143.1.26.867-2009 de fecha 9 de Noviembre de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **CONSORCIO REMANSOS 2010**, consorcio conformado por las sociedades **PRODECON LTDA, C.L.A.M INGENIEROS LTDA** y el señor **JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, y con sede en la carrera 65 A No. 5 – 36 la ciudad de Cali, representado legalmente por el señor **JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.802.151 de La Victoria (Valle), o por quien haga sus veces y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y previo los siguientes antecedentes: **1)** El Plan de Desarrollo de Santiago de Cali, estructurado en tres (3) dimensiones; Población, Territorio y Gobierno, genera Ocho (8) Programas Generales que se desarrollan a través de los Macroproyectos, los cuales permitirán alcanzar los objetivos específicos. **2)** El Programa General **"Cali Saludable y Educadora"**, tiene como objetivo buscar que el Estado y los actores sociales comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado a partir del sentido del aprendizaje colectivo de los valores democráticos y del respeto por la vida; mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura, estableciendo una relación armónica con el medio ambiente físico y natural, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, bajo una relación equilibrada entre cobertura y calidad de los servicios. **3)** El Macroproyecto **"Nueva Generación, Nueva Opción"** trasciende la concepción tradicional de las instituciones escolares ofreciendo alternativas para la comunidad más vulnerable, relacionadas con los intereses propios de la primera infancia, brindando mayor acceso de menores entre 2 y 4 años a procesos de formación integral en el sistema educativo. **4)** La primera infancia, es la etapa del ciclo vital, en este ciclo de vida los niños y las niñas desarrollan sus habilidades para pensar, hablar, aprender y razonar y son los primeros años los más importantes para el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo de los seres humanos. La atención, cuidado y educación a la primera infancia es concebida entonces como una estrategia efectiva para reducir la inequidad, ya que contribuye a disminuir las desventajas propias de los niños y las niñas que viven en



contextos de pobreza y ayuda a nivelar algunas diferencias económicas y sociales que se presentan en el país. 5) La construcción y operación de equipamientos para la atención integral a la primera infancia, se constituye en escenario propicio para brindar a los niños y niñas, espacios dignos y con las condiciones necesarias para que puedan desarrollarse, considerando que es esta etapa de su vida donde inician el proceso de adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y aptitudes que le permitan enfrentar de manera positiva su vida, es por ello necesario brindarles un espacio óptimo y la oportunidad de mejorar su calidad de vida acorde con su edad. 6) Que a través de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E., la Administración Municipal pretende contratar la Construcción El Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 26 I 5, barrio Remansos, comuna 21 de la ciudad de Santiago de Cali, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4143.1.26.867-2009 de fecha 9 de Noviembre de 2009, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Municipio de Santiago de Cali, la Secretaria de Educación Municipal y la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E. para tal fin. 7) Que para tal efecto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0285-2010 de Agosto 17 de 2010, expedido por la Empresa Municipal de Renovación Urbana para la vigencia fiscal 2010. 8) Que se llevó a cabo el proceso de Convocatoria Pública No. 001 de 2010, en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación de la EMRU E.I.C.E. y los Principios Constitucionales que rigen la Contratación Pública. 9) Que quien suscribe el presente contrato en calidad de contratista se encuentra debidamente facultado para ello y por lo tanto puede obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan formalmente a la oferta y Convocatoria Pública 001 de 2010. 10) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige el Estatuto Interno de Contratación y el Formulario de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 01 de 2010 de la EMRU E.I.C.E., es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El CONTRATISTA con plena autonomía técnica, administrativa y financiera se obliga a la construcción bajo el sistema de precio global fijo de la obra civil donde va a funcionar el Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 26 I 5, barrio Remansos, comuna 21, de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el formulario de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por la EMRU E.I.C.E., sus anexos y adendas, y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos del formulario de condiciones y su propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato, y en especial lo consagrado en los estudios previos de pre factibilidad y de factibilidad 2) Con los recursos entregados por la EMRU E.I.C.E. se deben cubrir en su totalidad los gastos del objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento y en la propuesta presentada y seleccionada mediante la Convocatoria Pública 001 de 2010 de la EMRU E.I.C.E. 3) EL CONTRATISTA se obliga a cubrir todas las especificaciones de las obras civiles, de urbanismo, paisajismo, infraestructura, acueducto, alcantarillado, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, comunicaciones, redes de voz y datos, Aire Acondicionado, Gases y acabados generales para la construcción del proyecto Centro de Atención Integral de Primera Infancia "Cariño" ubicado en la Calle 125A con Carrera 26 I 5, barrio Remansos, comuna 21, de la ciudad de Santiago de Cali, entendiéndose como construcción del proyecto la transformación del área a intervenir desde su estado actual (representado en el plano de levantamiento y registro fotográfico realizado en los archivos anexos y formulario de condiciones) hasta coincidir totalmente con los diseños arquitectónicos desarrollados (representado en planos físicos y digitales del proyecto, imágenes, video y especificaciones) incluyendo todos y cada uno de los elementos planteados. 4) Socializar la obra con la comunidad. 5) Presentar informes periódicos a la EMRU E.I.C.E. sobre el avance de la obra y de la programación aprobada. 6) Presentar los



informes y atender los requerimientos presentados por la firma Interventora del contrato

7) Suministrar el personal, equipo, herramienta y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **8)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **9)** Atender los pagos de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la obra. **10)** Respecto del personal para trabajos en altura requeridos en la obra, deberá el CONTRATISTA tener las certificaciones del caso sobre la capacitación y la prueba documental o constancia de que dichos trabajadores recibieron los elementos de protección necesarios para este tipo de trabajo. **11)** Vallas, Avisos y Señales. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la Secretaría de Transito y Transporte Municipal la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el transito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por la EMRU E.I.C.E., una valla que deberá contener la información sugerida por ésta. **12) COORDINACIÓN CON OTRAS OBRAS.** El contratista coordinará sus labores con el desarrollo de otras obras que afectan el proyecto, como la instalación de redes de servicio de gas adelantado por la empresa Gases de Occidente S.A. o las que se requieran con la Empresa Municipal de Servicios Públicos EMCALI y empresas de conectividad a internet o similares. **13) PARTICIPACIÓN EN COMITÉS.** El contratista participará de los diferentes comités propuestos por la EMRU EICE, en especial el comité de obra, el comité administrativo y el comité técnico que se encargará de la revisión y aprobación de los diseños del proyecto. El comité técnico estará conformado por: EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR y los profesionales que la EMRU E.I.C.E. designe para tal fin, con el acompañamiento de los diseñadores del proyecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.- 1)** Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de TRES MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.130.000.000) los cuales se pagarán de la siguiente forma: Un anticipo del 20% por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 626.000.000), al momento de suscripción del acta de inicio, tres pagos parciales bimensuales que corresponderán a un porcentaje equivalente al 30% del valor total del contrato por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 939.000.000) cada uno, que se amortizarán en un 20% de acuerdo al anticipo y un pago final del 10% del valor total del contrato por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 313.000.000) que se amortizarán en un 20% de acuerdo al anticipo, una vez recibida la obra y suscrita el acta final a entera satisfacción por la EMRU E.I.C.E. y avalada por la firma interventora del contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única, debidamente aprobada por la EMRU E.I.C.E. Todo pago estará sujeto al cumplimiento del porcentaje de obra establecido en el cronograma de obra presentado con la propuesta y aprobado por la EMRU E.I.C.E. Para lo anterior, deberá el CONTRATISTA presentar la factura comercial correspondiente al cobro. La EMRU E.I.C.E. pagará dicha factura comercial dentro del mes siguiente a su presentación por parte del CONTRATISTA con la aplicación de los descuentos y deducciones de ley y la correspondiente amortización del anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago del anticipo que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA debe constituir a nombre suyo, un encargo fiduciario de administración y pagos en una entidad fiduciaria legalmente constituida, que tenga oficinas en la ciudad de Santiago de Cali y que este vigilada por la Superintendencia Financiera. Para disponer de los recursos del encargo fiduciario citado, se requerirá de las firmas conjuntas del CONTRATISTA, el INTERVENTOR y la



EMRU E.I.C.E. Estas entidades registrarán ante la entidad fiduciaria las firmas de los representantes autorizados para realizar las transacciones correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las obras complementarias, sean estas adicionales o extras, serán valoradas por El INTERVENTOR y el equipo de profesionales que designe la EMRU E.I.C.E. quienes determinarán, previo sustento por parte de EL CONTRATISTA de su necesidad y conveniencia, la viabilidad de las obras requeridas y la forma de pago de las mismas.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- Para efectos del cumplimiento del contrato, se establece la ejecución en dos etapas: **Etapas pre Constructiva:** Será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa pre constructiva, previo perfeccionamiento del contrato; **Etapas Constructiva:** será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la etapa constructiva, que será en todo caso, la misma fecha del acta de terminación de la etapa pre constructiva.

PARAGRAFO PRIMERO. Previo al período de ejecución, se adelantará en un lapso de un mes una etapa pre-constructiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: La revisión de los diseños se llevará a cabo en la etapa pre-constructiva, en esta etapa se revisarán, se ajustarán, se modificarán y se confirmarán los diseños entregados por la EMRU E.I.C.E, quien finalmente aprobará los ajustes requeridos; en esta etapa habrá un acompañamiento directo de la EMRU E.I.C.E. y de los diseñadores del proyecto, para atender de manera directa cualquier eventualidad.

PARAGRAFO TERCERO: En la etapa constructiva, en caso de que el proyecto así lo requiera, podrán hacerse modificaciones que optimicen los diseños en beneficio del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de obra, y que en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera de EL CONTRATISTA, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., ni entre los trabajadores de EL CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la EMRU E.I.C.E y EL CONTRATISTA, ni entre la EMRU E.I.C.E y los trabajadores o el personal utilizado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento, la EMRU E.I.C.E impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento: 1. Cuando El INTERVENTOR contratado por la EMRU E.I.C.E. consideren que EL CONTRATISTA no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los correspondientes descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. 2. Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. El informe elaborado por EL INTERVENTOR, debe contar con el visto bueno del Gerente de la EMRU E.I.C.E. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la EMRU E.I.C.E. 3. Presentado el informe, la EMRU E.I.C.E. avocará conocimiento del caso, y adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. 4. Establecida la naturaleza y procedencia de la sanción, la EMRU E.I.C.E. mediante acto administrativo debidamente motivado procederá a decretar la sanción correspondiente. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición. Sólo una vez en firme la resolución que declare el cobro de la cláusula penal pecuniaria, la EMRU E.I.C.E. podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si



esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 Literal (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: 1. **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y seis (6) meses más. **b) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato y su vigencia será por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **d) CALIDAD DE LOS MATERIALES** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe extenderse por el término de vigencia del contrato y (1) un año más. **e) ESTABILIDAD DE LA OBRA,** por el 25% del valor final de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por el 10% del valor del contrato, por el término de duración contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La garantía única deberá constituirse y presentarse ante la EMRU E.I.C.E. para su aprobación dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCLUSION. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA DÉCIMA: CESION.**- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de **EL CONTRATISTA,** le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA.**- La Interventoría será ejercida por un Interventor externo designado mediante proceso de solicitud privada adelantado por la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al código No. 23010101, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0285 de 2010, por valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (S 3.140.000.000) **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.**- La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta No. 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y del derecho privado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS.**



Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta de EL CONTRATISTA y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PRELACION DE DOCUMENTOS.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta técnica y económica del contratista y todos los documentos del proceso de Convocatoria pública 01 de 2010. El contrato prevalece ante la ocurrencia de discrepancias surgidas en su ejecución, la oferta y el formulario de condiciones forman parte integral del presente contrato, en caso de dudas, vacíos o aclaraciones el orden de prelación es el siguiente: 1) formulario de condiciones; 2) el contrato con sus adendas; y 3) la oferta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA: PATENTES.** La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E, quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA; NI MANDATO NI REPRESENTACION.** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que la EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la EMRU E.I.C.E y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción,



demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio a ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los 24 días del mes de septiembre de 2010.

Por el Contratante,

YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,

JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO
CONSORCIO REMANSOS 2010

Elaboro: Luis Felipe Barragán Saías

Reviso: Natalia Ocampo Franco




EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
Nit : 805.024.523 - 4
RECIBO DE CAJA
RC / 283

CONCEPTO : PUBLICACION CC-132-2010

FECHA

DD	MM	AAAA
29	09	2010

CUENTA	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	C.C.	S.C.	DOC REF1	DEBITOS	CREDITOS
480806	900315426 - E.M.S ARQUITECTURA	PUBLICACION CC-132-2010				0.00	154.500.00
110501	-	PUBLICACION CC-132-2010				154.500.00	0.00
TOTALES :						154.500.00	154.500.00


GERMAN ALBERTO QUESADA
ELABORADO POR


REVISADO POR

OBSERVACIONES : FAC. MC



CONTRATO DE CONSULTORIA
CC- 132 -2010

CONTRATISTA: E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S.
NIT. 900.315.426-1 /

VALOR: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS
MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000) ✓

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO ✓

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.L.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quien para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.L.C.E., por una parte, y por la otra parte, **E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S.** con NIT. 900.315.426-1 entidad/domiciliada en Cali, representada legalmente por **GUSTAVO SARMIENTO PEÑARANDA**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.465.856, de Cali (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26.492 de 2010 suscrito con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Cali que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia **CARIÑOS** de La Selva y Villa del Sur, ubicados en la Cl. 14 # 47 04 y DG 288 # 42 B 20, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- El CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.L.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Información y análisis del Proyecto **3.1) Registro fotográfico.** Registrar fotográficamente el estado actual de las edificaciones existentes y su entorno. **3.2) Levantamiento Arquitectónico:** Realizar levantamiento arquitectónico existente incluyendo todos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios, infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales, etc. del área de influencia del proyecto de tal manera que se incluya toda el área necesaria para desarrollar las etapas de diseño y construcción de los centros de Atención **CARIÑO**. **3.3) Consideraciones Normativas:** Investigación sobre la ficha normativa urbana, las disposiciones generales para tratamiento, manejo y aprovechamientos. **3.4) Análisis de Sitio:** Análisis y diagnóstico, aproximaciones y



accesibilidad. **3.5) Programa Arquitectónico:** Se establecerá el programa arquitectónico ajustado a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. **3.6) Concepto del Proyecto:** Elaboración del concepto de diseño. 4) Proyección y Diseño Arquitectónico **4.1) Estudio de Suelos:** Realizar el estudio de suelos para el diseño de la cimentación de las edificaciones a construir incluyendo recomendaciones sobre manejo de terreno y estructuras para pisos o parqueaderos, etc. **4.2) Estudio de Vulnerabilidad Sísmica:** Realizar el análisis de vulnerabilidad para el diseño de las intervenciones de reforzamiento y rehabilitación sísmica de acuerdo al reglamento Colombiano de Construcción sísmo resistente NSR10 de la estructura existente con el fin de determinar el estado actual de la estructura y acondicionarla para el correcto funcionamiento de la edificación y realizar el estudio frente a factores geométricos, constructivos, estructurales, cimentación, entorno y suelos. **4.3) Diseño Arquitectónico:** Realizar el diseño arquitectónico para convertir las edificaciones existentes en Centros de Atención Integral a la Primera Infancia CARIÑOS, acorde con los estudios previos de la Secretaría de Educación Municipal que contemplan equipamientos con 8 aulas, zonas verdes, zonas de juegos infantiles, áreas administrativas, de servicios y exteriores. Los diseños deberán ajustarse a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. Estos diseños deben incluir: plano de localización, con el área a intervenir, involucrando, como mínimo, un ámbito de 50 metros a su alrededor en el que se debe incluir el diseño del espacio público del entorno, andenes, controles ambientales, mobiliario urbano, etc. Los diseños deberán ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o Curador Urbano. **4.4) Planos:** Los planos completos del proyecto debidamente numerados deberán contener plantas, cortes, alzadas a escalas y espesores de líneas adecuadas y detalles arquitectónicos, así como el levantamiento fotográfico de estas áreas y montaje empleando los medios de expresión necesarios que permitan identificar su impacto. Todos los planos deben incluir especificación de los materiales. Asistir a los comités de diseño citados por el coordinador designado por la EMRU periódicamente y cada que se requieran. Si la Secretaría de Educación Municipal y la EMRU lo requiere debe presentarse el proyecto a la comunidad ó a otros actores interesados en el desarrollo del mismo, previa convocatoria. **5) Realizar los Diseños Técnicos y la coordinación de planos técnicos entre sí, y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. 5.1) Diseño Estructural:** El diseño estructural debe incluir memorias de análisis y diseño, con planos completos del proyecto debidamente numerados que contengan cortes, elevaciones, despiece de elementos, etc., a escalas y espesores de líneas adecuados, los planos deben incluir especificaciones de los materiales, cuadros de traslapes y ganchos para armado de acero según la norma NSR10. Los planos deben contener la información estructural completa de cimentación, sistemas estructurales y elementos no estructurales con detalles constructivos. Cantidades de obra y presupuesto de obra estructural. **5.2) Diseño de Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones:** Elaborar diseños acordes con las necesidades de iluminación, debe comprender las siguientes condiciones esenciales: suministrar una cantidad de luz suficiente, eliminar todas las causas de deslumbramiento, prever el tipo y cantidad de luminarias apropiadas para cada caso particular teniendo en cuenta su eficiencia, utilizar fuentes luminosas que aseguren una satisfactoria distribución de los colores. El diseño debe garantizar que al momento de la instalación, exista suministro interrumpido de iluminación en sitios y áreas donde la falta de ésta pueda originar riesgos para la vida de las personas, como en áreas críticas y en los medios para evacuación. Presentar las memorias de cálculo de los niveles de iluminación y selección de luminarias de acuerdo con lo exigido por el Reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETIIE y RETILAP) y conforme con la norma vigente en las empresas municipales de Cali al respecto. Presentar cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra para las redes eléctricas y de telecomunicaciones. **5.3) Diseño Hidrosanitario:** Realizar el diseño de las redes de abasto, desagüe de aguas servidas y aguas lluvias de conformidad con la norma RAS y la factibilidad expedida por EMCALI. b) El diseñador debe garantizar el adecuado tratamiento de las aguas servidas, diseñando para tal

28



fin un sistema de tratamiento adecuado. El diseño debe garantizar el suministro de las redes de acueducto en los puntos de diseño arquitectónico. Presentar memorias de cálculo que demuestre el fundamento teórico o práctico que sirvió de base para definir caudales de diseño, diámetros de las tuberías, pendientes, definición de la relación diámetro/espesor (R.D.E.), y todas las características técnicas y especificaciones técnicas recomendadas. Presentar el presupuesto, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. El diseño debe generar manuales, programas y procedimientos de operación y mantenimiento apropiados para garantizar la efectividad y sostenibilidad del sistema a lo largo de su vida útil. **5.4) Diseño de Aire Acondicionado:** Realizar el Diseño eléctrico del aire acondicionado de requerirse, de acuerdo con las determinantes del diseño. **5.5) Diseño Red de Gas:** Realizar el diseño de la red de gas acorde con la norma técnica colombiana NTC 2505 [cuarta revisión] y establecer en planos el trazado de la red interior con la ubicación de la estación receptora; ubicación de los diferentes equipos que consumirán gas. Destacar: Disposición de las tuberías (enterradas, elevadas, en conductos, empotrados). Posición de los accesorios de la red. Memorias de cálculo de los caudales. Se debe incluir presupuesto de obra para red de gas con análisis de precios unitarios. **5.6) Especificaciones Técnicas de Construcción a)** Recopilar toda la documentación correspondiente a las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto, indicando los materiales que deben usarse y su forma de aplicación. **b)** Elaboración de las especificaciones técnicas constructivas con base en los planos del proyecto, que permitan establecer las características técnicas de los materiales a utilizar, los procedimientos específicos de ejecución y construcción, el cumplimiento de normas técnicas para el aseguramiento de la calidad, precisiones sobre los métodos de comprobación y cuando se juzgue necesario la medición y forma de pago de cada uno de los ítems de la obra. Las especificaciones deberán clasificarse en: i) Especificaciones Generales ii) Especificaciones Particulares iii) Especificaciones Instalaciones Técnicas. **5.7) Presupuesto:** Elaborar el presupuesto de obra, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. **5.8) Cronograma de obra:** Realizar cronograma para ejecución de obra en Microsoft Project. **5.9) Licencias y aprobaciones:** Realizar los trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción. Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6) Planos:** Presentar dos (2) Juegos impresos con los estudios y diseños completos en papel bond, detalles y especificaciones. Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. **7) EL CONTRATISTA** deberá acompañar a la EMRU E.I.C.E. a los procesos de socialización del proyecto a la comunidad, medios de comunicación y demás entes que intervengan en desarrollo del mismo. **8) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 9) Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales.** PARÁGRAFO: Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.I.C.E. espera de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000,00) el cual será cancelado de la siguiente forma: un primer pago del 40 % del valor total del contrato o sea la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$55.360.000,00) a la entrega de la información y análisis del proyecto que comprende la **fase 1** de la propuesta ; un segundo pago del 40% o sea la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$55.360.000,00), que corresponde a la **fase 2** a la entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos del proyecto y un pago final del 20% restante, o sea la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE [\$27.680.000,00]/ contra entrega de



especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, cronograma de obra y los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALL, Curaduría, Planeación etc), que comprenden la **fase 3** de la propuesta. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.**- Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.**- Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.**- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**- El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.**- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 LITERAL (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prórroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.**- La supervisión de éste contrato




la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de 21 Septiembre de 2010, por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$319.103.144.00). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.-** La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, (RIP) Registro Interno de Proponentes, hoja de vida formato único persona Jurídica, propuesta técnica y económica, RUT., certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.-** La EMRU E.I.C.E. no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.-** Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. Quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.-** Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que supongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera



responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los **(22)** dias del mes de Septiembre de 2010.

Por el Contratante,


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E

Por el Contratista,


GUSTAVO SARMIENTO PEÑARANDA
Representante Legal
E.M.S. ARQUITECTURA S.A.S.



RECIBO DE CAJA No.

284

Dia	Mes	Año	MUNICIPIO	VALOR
27	9	2010	CALI - VALLE	\$ 154,500.00

RECIBIMOS DE: IDEARQUITECTURA S.A

LA SUMA DE: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MICTE. *****

CONCEPTO DE: PUBLICACION CC-133-2010

CUENTA	CONCEPTO	C.C.	S.C.	DEBITOS	CREDITOS
480806	PUBLICACION CC-133-2010				154,500.00
110501	PUBLICACION CC-133-2010			154,500.00	
		TOTALES		154,500.00	154,500.00

CHEQUE No. BANCO: Valor: 154,500.00 Efectivo: 154,500.00

Firma Recibido

CONTRATO DE CONSULTORIA
CC- 133 -2010

CONTRATISTA: IDEARQUITECTURA S.A
NIT. 830.510.387-4

VALOR: SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.574.644)

PLAZO: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.458.341 de Cali (Valle) designado mediante 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta No. 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con las Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2002 y Noviembre 18 de 2004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, Resolución de Junta 04 del 30 de Julio de 2009 artículo octavo, quien para los efectos de este Contrato se denominará EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA en adelante EMRU E.I.C.E., por una parte, y por la otra parte, **IDEARQUITECTURA S.A** con NIT. 830.510.387-4 entidad domiciliada en Cali, representada legalmente por JOSE DELGADO BURCKHARDT, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.777.997, de Cali (Valle), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26.492 de 2010 suscrito con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Cali que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** Realizar los Estudios Técnicos: Levantamiento arquitectónico, Estudio de Suelos, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica, Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, Diseño Hidrosanitario, Diseño de Redes de Gas, Especificaciones, Presupuesto, Cronograma, trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción de los proyectos para los Centros de Atención Integral de Primera Infancia CARIÑOS de SALOMIA, ubicados en la Calle 45 # 4B-03, respectivamente en la Ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Información y análisis del Proyecto **3.1) Registro fotográfico:** Registrar fotográficamente el estado actual de las edificaciones existentes y su entorno. **3.2) Levantamiento Arquitectónico:** Realizar levantamiento arquitectónico existente incluyendo todos los detalles referidos a paramentos, edificaciones, predios, infraestructura vial, andenes, servicios públicos, alumbrado, señalización, mobiliario urbano, semaforización, parques, árboles, arbustos, secciones transversales, etc. del área de influencia del proyecto de tal manera que se incluya toda el área necesaria para desarrollar las etapas de diseño y construcción de los centros de Atención CARIÑO. **3.3) Consideraciones Normativas:** Investigación sobre la ficha normativa urbana, las disposiciones generales para tratamiento, manejo y aprovechamientos. **3.4) Análisis de Sitio:** Análisis y diagnóstico, aproximaciones y accesibilidad. **3.5) Programa Arquitectónico:** Se establecerá el programa



arquitectónico ajustado a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. **3.6) Concepto del Proyecto:** Elaboración del concepto de diseño. **4) Proyección y Diseño Arquitectónico** **4.1) Estudio de Suelos:** Realizar el estudio de suelos para el diseño de la cimentación de las edificaciones a construir incluyendo recomendaciones sobre manejo de terreno y estructuras para pisos o parqueaderos, etc. **4.2) Estudio de Vulnerabilidad Sísmica:** Realizar el análisis de vulnerabilidad para el diseño de las intervenciones de reforzamiento y rehabilitación sísmica de acuerdo al reglamento Colombiano de Construcción sísmo resistente NSR10 de la estructura existente con el fin de determinar el estado actual de la estructura y acondicionarla para el correcto funcionamiento de la edificación y realizar el estudio frente a factores geométricos, constructivos, estructurales, cimentación, entorno y suelos. **4.3) Diseño Arquitectónico:** Realizar el diseño arquitectónico para convertir las edificaciones existentes en Centros de Atención Integral a la Primera Infancia CARÍÑOS, acorde con los estudios previos de la Secretaría de Educación Municipal que contemplan equipamientos con 10 aulas, zonas verdes, zonas de juegos infantiles, áreas administrativas, de servicios y exteriores. Los diseños deberán ajustarse a los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional, para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia -Paipi- componente Espacios Físicos y la norma técnica colombiana NTC 4595. Estos diseños deben incluir: plano de localización, con el área a intervenir, involucrando, como mínimo, un ámbito de 50 metros a su alrededor en el que se debe incluir el diseño del espacio público del entorno, andenes, controles ambientales, mobiliario urbano, etc. Los diseños deberán ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o Curador Urbano. **4.4) Planos:** Los planos completos del proyecto debidamente numerados deberán contener plantas, cortes, alzadas y escalas y espesores de líneas adecuadas y detalles arquitectónicos, así como el levantamiento fotográfico de estas áreas y montaje empleando los medios de expresión necesarios que permitan identificar su impacto. Todos los planos deben incluir especificación de los materiales. Asistir a los comités de diseño citados por el coordinador designado por la EMRU periódicamente y cada que se requieran. Si la Secretaría de Educación Municipal y la EMRU lo requiere debe presentarse el proyecto a la comunidad ó a otros actores interesados en el desarrollo del mismo, previa convocatoria. **5) Realizar los Diseños Técnicos y la coordinación de planos técnicos entre sí, y de éstos con los arquitectónicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios.** **5.1) Diseño Estructural:** El diseño estructural debe incluir memorias de análisis y diseño, con planos completos del proyecto debidamente numerados que contengan cortes, elevaciones, despiece de elementos, etc., a escalas y espesores de líneas adecuados, los planos deben incluir especificaciones de los materiales, cuadros de traslapes y ganchos para armado de acero según la norma NSR10. Los planos deben contener la información estructural completa de cimentación, sistemas estructurales y elementos no estructurales con detalles constructivos. Cantidades de obra y presupuesto de obra estructural. **5.2) Diseño de Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones:** Elaborar diseños acordes con las necesidades de iluminación, debe comprender las siguientes condiciones esenciales: suministrar una cantidad de luz suficiente, eliminar todas las causas de deslumbramiento, prever el tipo y cantidad de luminarias apropiadas para cada caso particular teniendo en cuenta su eficiencia, utilizar fuentes luminosas que aseguren una satisfactoria distribución de los colores. El diseño debe garantizar que al momento de la instalación: exista suministro interrumpido de iluminación en sitios y áreas donde la falta de ésta pueda originar riesgos para la vida de las personas, como en áreas críticas y en los medios para evacuación. Presentar las memorias de cálculo de los niveles de iluminación y selección de luminarias de acuerdo con lo exigido por el Reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (RETE y RETILAP) y conforme con la norma vigente en las empresas municipales de Cali al respecto. Presentar cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra para las redes eléctricas y de telecomunicaciones. **5.3) Diseño Hidrosanitario:** Realizar el diseño de las redes de abasto, desagüe de aguas servidas y aguas lluvias de conformidad con la norma RAS y la factibilidad expedida por EMCALL b) El diseñador debe garantizar el adecuado tratamiento de las aguas servidas, diseñando para tal fin un sistema de tratamiento adecuado. El diseño debe garantizar el suministro de las redes



de acueducto en los puntos de diseño arquitectónico. Presentar memorias de cálculo que demuestre el fundamento teórico o práctico que sirvió de base para definir caudales de diseño, diámetros de las tuberías, pendientes, definición de la relación diámetro/espesor (R.D.E.), y todas las características técnicas y especificaciones técnicas recomendadas. Presentar el presupuesto, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. El diseño debe generar manuales, programas y procedimientos de operación y mantenimiento apropiados para garantizar la efectividad y sostenibilidad del sistema a lo largo de su vida útil. **5.4) Diseño de Aire Acondicionado:** Realizar el Diseño eléctrico del aire acondicionado de requerirse, de acuerdo con las determinantes del diseño. **5.5) Diseño Red de Gas:** Realizar el diseño de la red de gas acorde con la norma técnica colombiana NTC 2505 (cuarta revisión) y establecer en planos el trazado de la red interior con la ubicación de la estación receptora; ubicación de los diferentes equipos que consumirán gas. Destacar: Disposición de las tuberías (enterradas, elevadas, en conductos, empotrados). Posición de los accesorios de la red. Memorias de cálculo de los caudales. Se debe incluir presupuesto de obra para red de gas con análisis de precios unitarios. **5.6) Especificaciones Técnicas de Construcción a)** Recopilar toda la documentación correspondiente a las especificaciones técnicas generales, particulares e instalaciones técnicas de cada uno de los diseños del proyecto, indicando los materiales que deben usarse y su forma de aplicación. **b)** Elaboración de las especificaciones técnicas constructivas con base en los planos del proyecto, que permitan establecer las características técnicas de los materiales a utilizar, los procedimientos específicos de ejecución y construcción, el cumplimiento de normas técnicas para el aseguramiento de la calidad, precisiones sobre los métodos de comprobación y cuando se juzgue necesario la medición y forma de pago de cada uno de los ítems de la obra. Las especificaciones deberán clasificarse en: i) Especificaciones Generales ii) Especificaciones Particulares iii) Especificaciones Instalaciones Técnicas. **5.7) Presupuesto:** Elaborar el presupuesto de obra, el cual incluye: cantidades de obra y análisis de precios unitarios, de todas las actividades requeridas. **5.8) Cronograma de obra:** Realizar cronograma para ejecución de obra en Microsoft Project. **5.9) Licencias y aprobaciones:** Realizar los trámites de aprobación de los diseños ante las entidades municipales competentes y trámites para obtener las licencias de construcción. Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. **6) Planos:** Presentar dos (2) juegos impresos con los estudios y diseños completos en papel bond, detalles y especificaciones. Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. **7) EL CONTRATISTA** deberá acompañar a la EMRU E.L.C.E. a los procesos de socialización del proyecto a la comunidad, medios de comunicación y demás entes que intervengan en desarrollo del mismo. **8)** Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. **9)** Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **PARÁGRAFO:** Estas Obligaciones hacen parte de las condiciones y resultados que la EMRU E.L.C.E. espera de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.L.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.574.644,00) el cual será cancelado de la siguiente forma: un primer pago del 40 % del valor total del contrato o sea la suma de VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$26.229.857,00) a la entrega de la información y análisis del proyecto que comprende la **fase 1** de la propuesta ; un segundo pago del 40% o sea la suma de VENTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$26.229.858,00), que corresponde a la **fase 2** a la entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos del proyecto y un pago final del 20% restante, o sea la suma de TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE



(\$13.114.929), contra entrega de especificaciones técnicas de construcción, presupuesto de obra, cronograma de obra y los documentos originales de aprobación de los estudios por las entidades competentes (EMCALI, Caraduría, Planeación etc), que comprenden la **fase 3** de la propuesta. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contado desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Las partes contratantes declaran que en el presente contrato de consultoría, por lo tanto no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el clausulado de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, lo convertirá en deudor de la EMRU E.I.C.E. hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se tasa también por el simple retardo por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta sanción podrá ser declarada por la EMRU E.I.C.E., prestando el presente merito ejecutivo para su cobro, ya que EL CONTRATISTA renuncia desde ya a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga con la EMRU E.I.C.E. a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMRU E.I.C.E. POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** LA EMRU E.I.C.E. podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de terminación del contrato no impedirá que la EMRU E.I.C.E. continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de terminación por parte de EMRU E.I.C.E. no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 LITERAL (d) del Estatuto de Contratación Interno de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMRU E.I.C.E., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO** por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes. Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Garantía única y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.** La supervisión de éste contrato



la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al rubro No. 23040201/según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 355 de 21 Septiembre de 2010 /por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$319.103.144.00). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.**- La EMRU E.I.C.E., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de Contratación Interna de la Empresa contenidos en la Resolución de Junta 04 del 30 de julio de 2009, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS.**- Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y además descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.**- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSION.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, (RIP) Registro Interno de Proponentes, hoja de vida formato único persona Jurídica, propuesta técnica y económica, RUT, certificado de Cámara y Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía [Representante Legal], antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social integral (al día), pasado judicial, todos vigentes, y los demás que determine el Gerente de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.**- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PATENTES.**- La EMRU E.I.C.E no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que EL CONTRATISTA utilice para el cumplimiento de este contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a la EMRU E.I.C.E. de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SERVICIOS EXPLICITOS E IMPLICITOS.**- Los servicios comprenderán los actos que se han contratado, y aquellos actos de administración que sean necesarios para su cumplimiento y los medios por los cuales la EMRU E.I.C.E. Quiere que se lleven a cabo. EL CONTRATISTA no podrá exceder estos límites sin que por escrito la EMRU E.I.C.E. confiera autorización escrita especial, salvo urgencia manifiesta que impida esperar la aprobación, en cuyo caso actuará prudentemente, en la forma que más se acerque a lo pactado o a las instrucciones recibidas y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NI MANDATO NI REPRESENTACION.**- Las partes declaran y reconocen que por virtud del presente contrato no se otorga a EL CONTRATISTA la representación de la EMRU E.I.C.E., EL CONTRATISTA no podrá efectuar donaciones, transigir ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de EMRU E.I.C.E., en virtud del presente contrato, estándole prohibido actos que spongan tal relación y actos de promoción o explotación de negocios de EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.**- LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información que obtengan, conozcan y desarrollen con ocasión y en desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA deberá aceptar la inclusión de las cláusulas de confidencialidad que EMRU E.I.C.E. le indique en los contratos que aquel bajo su entera


26




responsabilidad suscriba. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (22) días del mes de Septiembre de 2010.

Por el Contratante


YECID GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.L.C.E

Por el Contratista,


JOSE DELGADO BURCKHARDT
Representante Legal
IDEARQUITECTURA S.A